



Corrección de errores de la Resolución de 28/09/2018 de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2018.

Advertidos diversos errores en el texto de la Resolución de 28/09/2018 de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2018, hay que efectuar las siguientes correcciones:

En el apartado octavo, punto 3, donde dice:

3. En relación al número de solicitudes que cabe presentar en la presente convocatoria, se señala lo siguiente:

- a) Respecto de las actividades recogidas en los apartados a) y b) del artículo 3.1 presente Orden, se tramitará una única solicitud por cada entidad.
- b) Respecto de las actividades recogidas en el apartado c) del artículo 3.1 de la presente Orden, se tramitará una única solicitud por cada entidad.
- c) Respecto de las actividades recogidas en los apartados d), e) y f) del artículo 3.1 de la presente Orden, se podrán tramitar hasta un máximo de cuatro solicitudes por cada entidad.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.

Debe decir:

3. En relación al número de solicitudes que cabe presentar en la presente convocatoria, se señala lo siguiente:

- d) Respecto de las actividades recogidas en los apartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, se tramitará una única solicitud por cada entidad.
- e) Respecto de las actividades recogidas en el apartado c) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, se tramitará una única solicitud por cada entidad.
- f) Respecto de las actividades recogidas en los apartados d), e) y f) del artículo 3.1 de la Orden ESS/739/2017, se podrán tramitar hasta un máximo de cuatro solicitudes por cada entidad.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.